



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 348 -2016-GRP-CRP

Puno, 15 de diciembre del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Comisión de Usuarios de Agua Cabecera del Rio Blanco con Partida Registral N° 11113034 - Resolución Administrativa N° 0328, conformado por 04 Comités de Usuarios de Agua (Jilatamaraca, Wecco, Wuza, Rio Blanco), todos ellos son sede central en Juscusi del Centro Poblado de Jilatamarca Rio Blanco, Ubicado en la Zona Cordillera del distrito de Acora, provincia de Puno, muy cerca de la línea de frontera territorial con el departamento de Moquegua.

Que la Comunidad Campesina de Pasto Grande de Santa Rosa - Mazocruz de la provincia del Collao, Limita por el lado Oeste con los predios rurales del Anexo Japopunco y otros predios rurales, que inicialmente formaba parte de la Comunidad Campesina de Huanuara del distrito de Camilaca de la provincia de Candarave del departamento de Tacna, y no tiene nada que ver en este espacio la Región de Moquegua. Por lo tanto el Gobierno Regional de Tacna forma parte en el tratamiento del Tramo III del límite interdepartamental, en suma la





Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), estaría cometiendo error al ignorar la pertenencia y su participación del Gobierno Regional de Tacna.

Que, mediante Carta Circular N° 001-2016-CUACRBP/CR-P, de fecha 05 de diciembre del presente suscrito por Honorio Checalla Muñico, el cual solicita Acuerdo Regional, que se tramite con carácter urgente ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), para que sea convocado y forme parte del Tramo III el Gobierno Regional de Tacna, para delimitar el Tripartito del Limite Interdepartamental entre la Región Puno, Tacna y Moquegua. Caso que la DNTDT, no convoque al Gobierno Regional de Tacna, el equipo Técnico de Puno no debe participar a ninguna convocatoria del Tramo III, que realiza la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT). Luego de un amplio debate el Pleno del Consejo Regional Puno, aprueba promover la conformación de la Comisión Especial, conformado por los siguientes Consejeros: Presidente Hugo Efraín Huacca Contreras, Secretario Walter Paz Quispe Santos y como Miembro Eddy Uriarte Chambilla,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT), para que **CONVOQUE**, al Gobierno Regional de Tacna, para que forme y sea parte del Tramo III, para la delimitación en el Tripartito del Límite interdepartamental de la Región Puno, Tacna y Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Comisión Especial para el trabajo de verificación del Tramo III, para la delimitación en el Tripartito del Límite interdepartamental de la Región Puno, Tacna y Moquegua, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL, CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO HUGO EFRAÍN HUACCA CONTRERAS.
- SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL, CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE PUNO WALTER PAZ QUISPE SANTOS.
- MIEMBRO DE LA COMISIÓN ESPECIAL, CONSEJERO DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO EDDY URIARTE CHAMBILLA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Consejero Delegado la remisión del presente Acuerdo Regional sobre el Tramo III, para la delimitación en el Tripartito del Límite interdepartamental de la Región Puno, Tacna y Moquegua, ante la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT).

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ELISBAN CALCINA GONZALES
 CONSEJERO DELEGADO